



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2021 00310 00**, para resolver contestación de demanda. Sírvasse Proveer,

JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario

Diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

El Despacho al realizar el correspondiente control de legalidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del C. G. P. aplicable por analogía del artículo 145 C. P. T. S. S. debe advertir este despacho que debe tenerse notificada por conducta concluyente a la demandada **COLFONDOS S. A.** en consideración a los memoriales allegados por el apoderado de la demandada. Por lo anterior, y en aras de evitar futuras nulidades se dispone **TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **COLFONDOS S. A.**

Ahora bien, teniendo en cuenta que la demandada ya presentó contestación de demanda se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** a la doctora JIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA identificado con C. C. 53.140.467 como apoderada judicial de la demandada COLFONDOS S. A. (Archivo digital 24).

Realizado el estudio de la contestación a la demanda allegada por la apoderada (Archivo digital 24) se observa que la misma **NO** cumple con los requisitos establecidos del artículo 31 del C. P. T. y de la S. S., motivo por el cual **SE INADMITE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, en tanto que:

1. Se incumplió con lo dispuesto en el número 5 y parágrafo 1 del artículo 31 del C. P. T. y la S. S., toda vez que no se allegó el expediente administrativo del demandante como lo indicó en el acápite correspondiente.

Conforme lo anterior y en atención a lo dispuesto en el parágrafo 3.º del artículo 31 C. P. T. y de la S. S., se devuelve la contestación de la demanda y se le concede el término de cinco (5) días a la parte demandada, para que subsane la deficiencia anotada en los incisos anteriores, so pena de **NO TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados

Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad – 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

sec

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N.º
91 del 13 de junio de 2022.



JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario